



RADICACIÓN: 08001405301520220015700

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIAL DE SERVICIOS VARIOS
“LA SOLIDARIA” COOPSOLIDARIA.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL DIEZ HOYOS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que el término se encuentra vencido y la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1 de junio de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO PRIMERO (1) DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El Juzgado mediante proveído del 18 de mayo de 2022, declaró inadmisble la demanda ejecutiva presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIAL DE SERVICIOS VARIOS “LA SOLIDARIA” COOPSOLIDARIA, a fin de que dentro del término concedido subsanaran los defectos de que adolecía; sin embargo, dicho término venció sin que la parte interesada presentara subsanación alguna.

En ese orden de ideas, y como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

A.D.L.T

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez

Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee120b7c4911b7c39d4bf1b60839e90d2baefa445b247104d5eded507bf8eb8**

Documento generado en 01/06/2022 08:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>